



EJECUTIVO

RAD: No. 08001405300920230030100

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso, informándole lo resuelto por el Superior, Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, con auto de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se resolvió: CONFIRMAR, el numeral primero del auto fechado 15 de mayo de 20123, mediante el cual se negó el decreto de medidas cautelares. -Sírvasse proveer. -

Barranquilla, abril 26 de 2024.

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla, abril Veintiséis (26) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Siendo que regresó del Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, el presente proceso, con auto de fecha 26 de febrero de 2024, en el cual se resolvió: CONFIRMAR, el numeral primero del auto fechado 15 de mayo de 20123, mediante el cual se negó el decreto de medidas cautelares. -

De donde es del caso proceder de conformidad con el artículo 329 del C. G. P.-

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el superior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c835134f6962d0712e0b486cf8f76e00c3a3780d8e3b4fa9002c26f7e21b16**

Documento generado en 26/04/2024 12:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>